CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Investigación de la Paternidad, radicado con el No. 2016-00042-00, informándole que la demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto calendado el 21 de Enero de 2020, que ordenaba la notificación personal del demandado. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 23 de Noviembre de 2021.





Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Majagual, Sucre Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD DEMANDANTE: YAINIS EDITH AGUAS DÍAZ

DEMANDADO: JUAN DAVID CHOPERENA CARDOZA

RAD: 704293184001-2016-00042-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que no existe prueba sumaria en el expediente, donde conste que la demandante aportó la información correspondiente a la notificación personal del Demandado.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8° y 10 del Decreto 806 de 2020. Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2021.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al señor JUAN DAVID CHOPERANA CARDOZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ Jueza

CDHR

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3586a87780098e6f7477f365ee11f3e9da68f5b9c349445714c112b6e8a089b3Documento generado en 23/11/2021 02:20:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica